



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 418 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 SEP 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 04-2013-JFPQ-SO/ORSyLP/GGR-GR PUNO, Informe Legal Nº 094-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-AL, Informe Nº 343-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Informe Legal Nº 624-2013-GR PUNO/ORAJ, Informe Nº 375-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, Opinión Legal Nº 412-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre APROBACION DE ADICIONAL Y SUSCRIPCION DE ADDENDA AL CONTRATO Nº 062-2013-ADS-GRP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal Nº 585-2013-GR-PUNO/ORAJ de fecha 14 de agosto del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha señalado las consideraciones previas que se deben de tener en cuenta, previo a la autorización del adicional solicitada por el Residente y Supervisor de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Primaria Nº 71011, San Luis Gonzaga de Ayaviri", indicando en el punto sexto del referido informe, que previo a la emisión del acto resolutivo se requería pronunciamiento de la Supervisión de Obra así como el pronunciamiento correspondiente por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de ésta Entidad; asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, recomendó que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emita la correspondiente certificación presupuestal;

Que, mediante Informe Nº 04-2013-JFPQ-SO/ORSyLP/GGR-GR PUNO de fecha 21 de agosto del 2013, el Supervisor de Obra, Ing. Julio Félix Pandia Quinto, ha emitido su opinión favorable a la contratación adicional solicitada por el residente de obra, precisando que el bien requerido (2,800 unidades de tejas de arcilla, a un precio de S/. 2.19, asciende a la suma de S/. 6,132.00, monto que es equivalente al 16.00% del contrato firmado), encontrándose así dentro del 25% que permite la normatividad de contrataciones; asimismo, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe Nº 343-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de fecha 22 de agosto del 2013, ha opinado por la posibilidad de suscribir la modificación del contrato, por una prestación adicional, precisando además que en dicha contratación adicional se consigne las mismas características del bien, como es el precio ofertado;

Que, de otro lado, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe Nº 375-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 29 de agosto del 2013, ha emitido opinión presupuestal indicando que existe previsión presupuestaria para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Primaria Nº 71011, San Luis Gonzaga de Ayaviri";

Que, en ese orden de ideas y considerando lo establecido en el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que establece "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.", en ese sentido, considerando que el adicional solicitado no supera el 25% del monto total del contrato, así como existe la correspondiente opinión técnica y presupuestal favorable, correspondería que mediante acto resolutivo se autorice a la Oficina de Administración la contratación adicional del bien (tejas de arcilla), así como mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore y tramite la correspondiente addenda al Contrato Nº 062-2013-ADS-GRP, debiendo de mantenerse las demás condiciones de dicha contratación;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO y de acuerdo a lo precisado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 300-2012-PR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 418 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 SEP 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales por parte del contratista Corporación Acuaris EIRL, hasta por el monto de S/. 6,132.00 nuevos soles, equivalente al 16.00% del contrato principal, para la adquisición de teja de arcilla colonial, esto es, de 2,800 unidades de tejas arcilla colonial, a un precio de S/. 2.19 nuevos soles la unidad, según especificaciones técnicas, contenidas en el Contrato Nº 062-2013-ADS-GRP de fecha 17 de julio del 2013, suscrito entre ésta entidad y el contratista Corporación Acuaris EIRL, para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. Nº 71011 San Luis Gonzaga de Ayaviri".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración la suscripción de la addenda correspondiente al Contrato Nº 062-2013-ADS-GRP, debiendo en ella mantenerse las demás condiciones, precios, plazo de entrega y demás obligaciones de las partes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que se elabore la addenda respectiva para su posterior suscripción por el Jefe de la Oficina de Administración, además de que se cumpla en agregar al expediente de contratación respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

